



JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 **2020-00375** 00

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. SUCURSAL YOPAL**, y en contra de **LUIS FELIPE SALAMANCA CACHAY**, por las siguientes sumas de dinero:

- \$15'582.371, por concepto de capital de la obligación representada en el título valor (Pagaré No. M026300100000100999200019651) adosado como báculo de la ejecución.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

SURTIR la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho Dr. **ROBINSON BARBOSA SÁNCHEZ**, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ
(2)

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>056</u> de hoy <u>2 DE JULIO 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--